



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
SECRETARÍA DE FINANZAS

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA**

El Suscrito Delegado de la Secretaria General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, autorizado para este acto mediante Acuerdo Ejecutivo No.628-2014, de fecha 10 de septiembre de 2014, mediante este acto procede a notificar a la abogada **LARISSA YISELLE TEJEDA HERNÁNDEZ**, en su condición de apoderada legal de la sociedad mercantil **COMPAÑÍA AZUCARERA TRES VALLES, S.A. DE C.V.**, de la **providencia** que consta en el expediente No. **SG-RRF-001-2023**, que literalmente dice: "**SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS. SECRETARÍA GENERAL. - Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinticinco (25) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023). Téngase por recibido el expediente No. SDC2018000129, procedente de la Dirección General de Control de Franquicias Aduaneras (DGCFA), contentivo de la resolución No. DGCFA-SDC-0060-2019, de fecha trece (13) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), contra la cual se interpone recurso de reposición ante esta Secretaría, presentado por la abogada LARISSA YISELLE TEJEDA HERNANDEZ, quien actúa en su condición de apoderada legal de la sociedad mercantil COMPAÑÍA AZUCARERA TRES VALLES, S.A. DE C.V., con RTN [REDACTED]. Por lo que esta Secretaría de Estado ha procedido a revisar el expediente referido verificando que: 1) Consta en el expediente No. SDC2018000129, a folio doscientos veinte (220), que en fecha veintidós (22) de diciembre del año dos mil veintidós (2022), se notificó personalmente a la abogada DUNIA PRISCILA MURILLO MALDONADO, de la resolución No. DGCFA-SDC-0060-2019, de fecha trece (13) de agosto del año dos mil diecinueve (2019), emitida por la Dirección General de Control de Franquicias Aduaneras (DGCFA). 2) Se confirma en pieza SEFIN a folio quince (15), que el recurso de reposición fue interpuesto en fecha dieciséis (16) de enero del año dos mil veintitrés (2023), es decir, dentro del plazo legal de quince (15) días hábiles siguientes a la notificación, conforme lo establecido en el artículo 172 del Código Tributario contenido en el Decreto No. 1702016. EN CONSECUENCIA: téngase por admitido el presente recurso y de acuerdo a lo solicitado por el recurrente, procédase a la apertura a prueba por un término legal de un (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación de la presente providencia, a fin de que acredite las pruebas que considere oportunas. Artículos 2 numeral 23), 14 numeral 10) y 12, 96, 171, 172 y 173 del Código Tributario Decreto 170-2016; 116 y 121 de la ley General de la Administración Pública; 64 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Pieza SEFIN consta de dieciséis (16) folios útiles, expediente DGCFA consta de un (1) tomo (Memorando DGCFA-DG-181-2023). NOTIFÍQUESE. (F Y S) CLAUDIA REGINA SALOMÓN MÉNDEZ SECRETARIA GENERAL". De conformidad con lo establecido en los artículos 88, 89 y 93 del Código Tributario contenido en el Decreto 170-2016.**

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

  
**JESÚS EDUARDO BENDAÑA LAÍNEZ**  
SECRETARÍA GENERAL

ACUERDO DE DELEGACIÓN NO.628-2014

/MAAA